



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2678-R-UNICA-2021

Ica, 22 de setiembre del 2021

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 9 de agosto del 2021, presentado por el señor Carlos Antonio Valenzuela Herrera, quien en calidad de administrativo cesante solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Carmen Pascuala Herrera Calderón de Rojas acaecido el 26 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, indica: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros, *j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, de acuerdo a los artículos 144 y 145, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, el Tribunal de Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la Remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del DL. 276, asimismo los artículos 144 y 145 del Reglamento del DL 276;

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0043-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que una vez promulgado el D.S. N° 341-2019-EF con fecha 22 de noviembre de 2019, se aplica dicho dispositivo legal para todos los beneficios, siempre y cuando los hechos que dan origen al beneficio, se hayan producido desde su vigencia, esto es al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; pues **ninguna norma**

R.R. N° 2678-R-UNICA-2021

22-9-2021, Pág. 2

tiene carácter retroactivo. Salvo que dichos hechos se hayan producido con anterioridad, en ambos supuestos debe acreditarse que ocurran todos los requisitos legalmente previstos para su percepción;

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 216-1951 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que el señor Carlos Antonio Valenzuela Herrera es hijo de Q.E.V.F. Carmen Pascuala Herrera Calderón de Rojas y según Acta de Defunción N° 2000793558, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Carmen Pascuala Herrera Calderón de Rojas falleció el 26 de junio del 2021;

Que, con el Informe N° 0189-URH/RYP-UNICA-2021 del 1 de setiembre del 2021, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por los artículos 51 y 54 del D.L.- N° 276, D.L. N° 1023-2008, Resolución de Sala plena N° 001-2011-SERVIR/TC, art. 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los mismos que establecen la base del cálculo para la determinación de bonificaciones, beneficios, y demás conceptos remunerativos para el otorgamiento del beneficio pecuniario, precisando los beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores, por lo tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión. Habiéndose practicado la siguiente liquidación de beneficios:

GRUPO: F-4 CESANTE

REMUNERACIÓN TOTAL: S/.1,477.93

1. Subsidio por fallecimiento	x 2=	S/.2,955.86
TOTAL:		S/. 2,955.86

Que, mediante Oficio N° 1029-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 1 de setiembre del 2021, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 388-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 01125-2021-OPP/UNICA del 2 de setiembre del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 0235-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 502-OAJ-UNICA-2021 del 2 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Que se debe declarar procedente el reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento formulado por Carlos Antonio Valenzuela Herrera por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Carmen Pascuala Herrera Calderón de Rojas, acaecida el 26 de junio del 2021;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de setiembre del 2021, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pago de subsidio por fallecimiento y del familiar directo formulado por el señor Carlos Antonio Valenzuela Herrera, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Carmen Pascuala Herrera Calderón de Rojas;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 22 de setiembre del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio formulado por el señor Carlos Antonio Valenzuela Herrera, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Carmen Pascuala Herrera Calderón de Rojas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, al señor Carlos Antonio Valenzuela Herrera, el pago por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio del personal pensionista, el monto de S/. 2,955.86 (dos mil novecientos cincuenta y cinco con 86/100 soles).

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0235-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Aselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL

